

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que la parte demandante arrimó memorial, solicitando que sea expedido copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia y los oficios dirigidos a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, en los que se ordena inscribir en el folio de Matrícula Inmobiliaria la sentencia de prescripción adquisitiva y el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda. A despacho 01 de junio de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	Club Campestre El Rodeo S.A.
<b>Demandado</b>	Tito Gómez Méndez
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2014 001218 00</b>
<b>Sustanciación No. 0268</b>	Corrige acta de audiencia.

En relación con la solicitud de la parte demandada, de emisión de copias de las providencias mencionadas en la constancia secretarial que antecede, se recuerda a la misma que, mediante auto anterior, se ordenó la emisión de dichas copias, y procedió esta judicatura a expedir las correspondientes copias auténticas, y los oficios solicitados.

No obstante, al proceder a ello, esta judicatura se percata de un error en el acta de la audiencia, emitida por esta judicatura el día 10 de septiembre de 2020, específicamente en el numeral quinto (5°) de la parte resolutive de la sentencia contenida en dicha acta, respecto al número de folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de declaración de pertenencia, manifestado en ese numeral de dicha acta contentiva de la audiencia de fallo en el presente litigio.

En ese orden de ideas, y en tanto que la falencia advertida, obedece a un **error únicamente numérico** (aritmético), en el numeral 5° de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia citada en dicha acta; de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se **corrige de oficio el numeral quinto (5°)** de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia contenida en el acta escrita de la audiencia de fallo, emitida por esta judicatura el día 10 de septiembre de 2020, el cual quedará así: **“Se ordena la inscripción de esta sentencia en el**

**Folio de Matricula Inmobiliaria 001-268728 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 50 y 56 de la Ley 1579 de 2012, líbrese los oficios respectivos.”**

Los demás datos y numerales del acta de la audiencia de fallo referida, permanecerán incólumes.

Esta providencia se incluirá dentro de las copias que se emiten a solicitud de la parte demandada, una vez se encuentre en firme.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 03/06/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 093



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**